



46

1.32.244.443.10299

Bogotá, D. C. 24 septiembre de 2020

Señores:
JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12 C 23 Piso 7
Bogotá, D. C.

CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Proceso 202000115 → Desp. 22/09/20
Sucesión JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI
C.C 29048705
Radicado DIAN N° 3884-2020

JUZGADO 22 DE FAMILIA

07596 00CT*20 AM10:33

Cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta, y para los efectos contemplados en el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, me permito solicitarle se sirva remitir copia de la CEDULA DE CIUDADANÍA del causante o CERTIFICACIÓN de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde conste el número de la misma o la inexistencia de dicho documento; Registro Civil de Defunción de la causante, y además COPIA de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS donde se observe la tradición y valor de los bienes objeto de partición a efectos de verificar además el cumplimiento de deberes formales a cargo de la sucesión, lo anterior una vez se surta la ritualidad establecida en el artículo 490 del CGP..

Es necesario aclarar que hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo.

Sin otro particular,

ALONSO PARDO YARURO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

NOTIFICADO X AUTO (ESTADO
88) DE 4 NOV/2020.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 19 ENE 2021

REF.- SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2020-00115-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. Téngase en cuenta que Secretaría realizó el requerimiento ordenado en el inciso final del auto calendarado 3 de noviembre de 2020.
2. La comunicación procedente de la Dirección Seccional de Impuestos Bogotá (folio 46), póngase en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
3. En atención a la solicitud y anexos obrantes a folios 48 a 55, se RECONOCE como herederas de la causante JOSEFA LOZADA DE JAUREGUI a JULIETA, GLADYS, ALEJANDRO Y CARLOS JAUREGUI LOZADA, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE LEÓN JAUREGUI como apoderado de los herederos mencionados anteriormente, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>03</u> de fecha <u>20 ENE 2021</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario